

**Maestría en Administración en Sistemas de la Salud.**

**Actividad:** Ensayo Unidad I  
Generalidades, principios y consentimiento informado.

**Materia:** DILEMA ETICOS Y TOMA DE DECISIONES.

**Docente:** CULEBRO GÓMEZ MÓNICA ELIZABETH.

**Alumna:** Ana Silvia Lázaro Valencia  
3er. Cuatrimestre Grupo MAS02SSC0919-H

Julio 2020.

## INTRODUCCIÓN

En este breve ensayo quiero incidir acerca de la importancia del consentimiento informado en el ámbito de salud. En el día a día de la práctica de los profesionales de salud frente a determinadas actuaciones ya sean invasivas como no invasivas en las que el paciente debe quedar informado en todo momento del procedimiento al que se va a someter y de las posibles complicaciones que pueden surgir de dichas intervenciones. Por ello es fundamental que quede constancia por escrito donde el paciente otorga su consentimiento en el que ha decidido libremente sobre su tratamiento, así mismo el darle a conocer sus lineamientos establecidos, características principales, criterios legales que se han establecido en torno a este proceso como la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud; además de la relación con el paciente y su familia. Lo anterior con el propósito de generar un conocimiento confiable acerca de la realidad y cuestionarnos acerca de la importancia en la humanidad y nuestro entorno.

## ENSAYO

*“La humanidad entera es una dignidad; porque el hombre no puede ser utilizado únicamente como medio por ningún hombre (ni por otros, ni siquiera por sí mismo), sino siempre a la vez como fin, y en eso consiste precisamente su dignidad.”*

Después de la tortura de humanos sometidos en el año 1947, año en que surge el concepto del consentimiento informado en el Código de Núremberg, ya que al término de la segunda guerra mundial (congelaban a las víctimas y las reanimaban introduciendo agua hirviendo en su estómago: esto para encontrar un tratamiento efecto contra la hipotermia. Considero que el código de Nuremberg llegó en su momento para proteger la integridad física y mental del humano, sobre todo en los que están sometidos a una investigación o estudio, con este código se lograron establecer reglas para la conducta ética donde se integra algunos puntos importantes encabezando el consentimiento voluntario. Gracias a la bioética ahora no solo se vincula a lo social sino también a todo el proceso científico en los que como requisitos van desde el consentimiento informado, valoración de riesgos / beneficios y selección de sujetos, es decir se provee principios para la conducta correcta del ser humano.

Dentro de dicho texto el autor refiere que el consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud; si bien nos refiere que no se debe de usar como una hoja textual o un documento si no como parte del proceso continuo entre el personal de salud y el paciente, esto trasciende a las actividades diarias del personal médico el de comunicar y mantener informado al paciente o en su caso a quien se haga responsable legalmente, con la finalidad de evitar dudas e interrogantes que tergiversen el proceso (consentimiento informado), por lo que es elemental explicar al paciente o a su familiar responsable sobre la naturaleza de su enfermedad, su evolución, los riesgos y beneficios de los procedimientos terapéuticos al que tiene lugar, para lo cual es sumamente importante pedirle su autorización y así poder llevarlos a cabo.

Al hablar de las dos partes fundamentales del consentimiento informado, es importante siempre poder empatizar con la situación que atraviesa el paciente.

El Derecho a información la cual debe ser brindada al paciente de forma clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relativo al proceso de atención, principalmente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del padecimiento; por lo que la importancia de informar

al paciente es el que comprenda su enfermedad, así como la atención que se le brinde es salvaguardar su integridad física y /emocional mas no para dañarlo, sino en todo momento buscar soluciones inmediatas para su pronta recuperación. En cuanto a la segunda parte al hacer referencia de la libertad de elección, la cual va relativamente a la par de la antes mencionada, el hecho de tener libertad de decisión sobre su atención es poder garantizar de cierta forma su tranquilidad.

Un factor que consideré importante nombrar es acerca de los pronunciamientos claros de la obligatoriedad del consentimiento informado según la Ley General de Salud, Reglamento de la Ley General de Salud, Leyes Estatales de Salud, Reglamento de Servicios Médicos del IMSS, Normas Oficiales Mexicanas, Comisión Nacional de Certificación de Establecimientos de Salud y Cartas de los Derechos de los Pacientes (CONAMED).

En el desarrollo de la antología se enmarca los 4 principios éticos dentro del acto medico los cuales son: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. principios que presentan una jerarquización diferente en el caso de aparición de conflictos entre ellos. La No Maleficencia y la Justicia son considerados por consenso como obligatorios para toda la sociedad y son dependientes del derecho penal (deberes de Justicia o perfectos). Dentro del texto el gran filósofo Aristóteles enmarca que el principio del respeto de la persona (principio kantiano) pertenece a una concepción moral, en la que se dice que la dignidad del ser humano reside en su autonomía moral, y, por tanto, en su libertad (principio de autonomía).

La autonomía es considerada como el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional, ha transformado la relación clínica, especialmente a través del reconocimiento de la importancia del consentimiento informado en los procesos de toma de decisiones, así como solicita la libertad de elección del paciente o usuario, su principio se centra en el reconocimiento de la dignidad de la persona como ser libre y sujeto de derechos. Existe un vínculo entre dignidad y derechos humanos donde Kant la conceptúa, como la dignidad de la humanidad en nosotros, se hace visible cuando no permitimos que nuestros derechos sean pisoteados impunemente por otros, coincido totalmente en este legado.

En cuanto al segundo principio, Beneficencia, este implica además de la corrección técnica y ética del acto médico, la presencia de la bondad en el agente, es decir, el médico, desafortunadamente muchos han perdido este principio viéndolo de una forma frívola, se enmarca de igual forma la No Maleficencia, la cual implica el no realizar daño por acción u omisión, no ocasionar daño alguno. Así mismo enmarca el principio de Justicia en la que implica la distribución equitativa de los recursos para prestar los servicios de salud,

investigación, este principio se ha identificado con la equidad, con dar a cada uno lo que le corresponde. Lo anterior no significa que se deba tratar a todos los pacientes de la misma forma, pero sí que cada uno que tenga acceso a los servicios médicos adecuados, dignos y básicos, así como el trato con el paciente o el médico no deben anteponer juicios de valor ni hacer distinciones por origen racial, sociocultural o socioeconómico, creencias religiosas, ideológicas o de otra índole, sino que el médico solamente debe ver en el paciente como el ser humano sufriente que acude a buscar de alivio a su actual padecimiento.

Hace referencia en un apartado sobre los criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales federales han emitido respecto a los criterios que rigen el consentimiento informado, los cuales los establece de la siguiente forma: el consentimiento informado en el derecho fundamental de los pacientes, se refiere que a pesar de este proceso se continúan cometiendo errores que no solo son económicos sino se ve involucrada la pérdida humana, proceso legal que protege al médico de que realice un trabajo de calidad y ética profesional respetando los procedimientos en el que mediante un consentimiento informado mantendremos la tranquilidad y seguridad de la salud del paciente.

En cuanto a se describe al consentimiento informado en materia médico-sanitaria, se da cuando en este caso un menor de edad tenga una dificultad o limitación de ejercer este derecho en esta modalidad, lo dicta el artículo 23 del Código Civil Federal que dispone, como regla que todo aquel menor de edad que sea incapaz a todo proceso hospitalario y quirúrgico sus padres quienes son sus representantes de la patria potestad, así como quienes autoricen dicho procedimiento quedando invalidada la voluntad que el menor desee. Con lo que respecta al consentimiento informado en cuanto a los requisitos para considerar satisfecho ese derecho humano, cuando se trate de la aplicación de un método anticonceptivo permanente o definitivo para la mujer. En este rubro se toma en cuenta la extirpación o la extracción de algún tejido, no solo bastara la firma del propio paciente si no que siempre deberá estar firmada por dos testigos de dicho paciente, no se dará como valido el consentimiento informado a menos que se tengan pruebas que se le dio la información y la consejería a la mujer durante un periodo consecutivos de varias veces.

Cabe mencionar que dentro del texto se encuadra la importancia del paciente como titular de derechos y obligaciones que tiene la capacidad de ejercitar sus derechos por sí mismo o, en algunos supuestos, a través de sus representantes. El artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, señala: en caso de urgencia o cuando el paciente se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, el documento a que se refiere el artículo anterior será suscrito por el familiar más

cercano en vínculo que le acompañe, o en su caso, por su tutor o representante legal, una vez informado del carácter de la autorización. en el precepto segundo párrafo menciona que cuando no sea posible obtener la autorización por incapacidad del paciente y ausencia de las personas a que se refiere el párrafo que antecede, los médicos autorizados del hospital de que se trate, previa valoración del caso y con el acuerdo de por lo menos dos de ellos, llevarán a cabo el procedimiento terapéutico que el caso requiera, dejando constancia por escrito, en el expediente clínico. Menciona claramente que en el caso de menores o incapaces se recurrirá a la figura del representante o pariente más próximo y, cuando así lo exijan las leyes se informará a la autoridad competente acerca del internamiento psiquiátrico involuntario. Puntualiza la intervención de los representantes legales encaminada a favorecer la salud del representado, en tal forma que en aquellos casos en los que el padre o tutor no consiente una actuación médica, el paciente tiene derecho a tomar las decisiones que considere pertinentes para su salud de manera libre y sin presiones. Es importante aclarar que por su parte la Declaración de Lisboa considera que el médico informará las consecuencias de todas las acciones. En el caso de los paciente adultos que el médico dude de la capacidad de hecho del paciente para tomar decisiones, este tiene derecho a la información necesaria para tomar sus decisiones y puede preguntar, cuantas veces quiera, el propósito y consecuencias de los tratamientos a los que se someterá; así como también tiene derecho a negarse en participar en la investigación o proceso médico.

Se conoce como una situación de urgencia según el artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, sólo en aquellas situaciones en que la urgencia no permite demoras ante la posibilidad de ocasionar lesiones irreversibles o existir peligro de fallecimiento, en este caso cuando el paciente no está en condiciones de recibir la información y/o de prestar su consentimiento ni es posible acudir a sus familiares.

## CONCLUSIÓN

Dicho autor enmarca el concepto que evolucionó con el paso de las décadas, además de toda una estructura en materia de legislaciones a nivel nacional e internacional, tomando en cuenta los protocolos de cada clínica, hospital o ambiente de investigación que emplea este recurso.

Así mismo la importancia de dar a conocer sobre las características principales que definen la lógica del consentimiento informado que tiene como pilares fundamentales los conceptos de: capacidad, voluntariedad, información y comprensión.

De igual forma que mediante el consentimiento informado el personal de salud pueda brindar al paciente un servicio de calidad y en cantidad suficientes, sobre la naturaleza de la enfermedad y del procedimiento diagnóstico o terapéutico que se propone utilizar, los riesgos y beneficios que éste conlleva, así como sus posibles alternativas.

## **Bibliografía general consultada.**

- González y Linares, Juliana y Jorge Enrique. Diálogos de bioética. Editorial EFE. UNAM. México, 2019.
- Morales, Nava, Esquivel y Díaz. Antonio, Graciela, Jaime y Luis. Principios de ética, bioética y conocimiento del hombre. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México, 2011.
- Carpizo, Jorge. La interrupción del embarazo dentro de las 12 semanas. Editorial IJUNAM. México, 2007.
- Bioética y nuevos derechos. José Antonio Santos, Marta Albert y Cristina Hermida (ed.). Comares, 2016

## **Linkografía**

- <https://www.uv.mx/derecho/files/2019/05/TRATAMIENTO-JURIDICO-DE-LAMUERTE-DIGNA-EN-MEXICO-3-de-mayo-2019.pdf>
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4445/14.pdf>
- [http://www.conamed.gob.mx/gobmx/libros/pdf/libro\\_cvi2aEd.pdf](http://www.conamed.gob.mx/gobmx/libros/pdf/libro_cvi2aEd.pdf)
- [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019\\_278.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_278.html)
- <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/4020/5131>
- <http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/interior/registrocomites/chb.html>
- [http://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/Material\\_didactico\\_CHB/6\\_Temas\\_selectos\\_Bioetica\\_cuidados\\_paliativos.pdf](http://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/Material_didactico_CHB/6_Temas_selectos_Bioetica_cuidados_paliativos.pdf)
- [http://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/Material\\_didactico\\_CHB/9\\_Analisis\\_de\\_casos\\_final\\_de\\_la\\_vida.pdf](http://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/Material_didactico_CHB/9_Analisis_de_casos_final_de_la_vida.pdf) Bibliografía.